

MUNICIPIO DE MEDINA **CUNDINAMARCA - COLOMBIA**

NIT: 899.999.470-8

PÁGINA: 1 de 3 CÓDIGO: 000.000 VERSIÓN 1

Despacho Alcaldía

D. ALC

DECRETO No. 0124 **ABRIL 04 DE 2023**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDINA – CUNDINAMARCA PARA EL DÍA MIÉRCOLES CINCO (05), DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MEDINA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las confe<mark>ridas e</mark>n el Artículo 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto No. 1333 de 1986, Ley 136 de 1994 *modificada* por la Ley <u>1551</u> de 2012, Ley <u>1567</u> de 1998, Ley <u>1437</u> de 2011, Decreto <u>1042</u> de 1978 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución política establece que "Colombia es un Estado social de derecho" organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fund<mark>ada en el</mark> respeto de la dignidad h<mark>umana</mark>, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar del cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Art. 209 de la constitución Política establece que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Carta Política, determina entre otras las funciones y atribuciones de los Alcaldes, como es "Asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que el Decreto No. 1333 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", establece en su Art. 130 como función del Alcalde "(...) dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración".



MUNICIPIO DE MEDINA **CUNDINAMARCA - COLOMBIA**

NIT: 899.999.470-8

PÁGINA: 2 de 3 CÓDIGO: 000.000 VERSIÓN 1

Despacho Alcaldía

D. ALC

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Literal D) – Nral 1 modificado por la Ley 1551 de Julio 06 de 2012 en su artículo 29 compiló ésta misma disposición relacionada con las funciones del Alcalde y agregó, entre otras, Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones, y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994 articulo 91 Literal D Numeral 7° modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 respecto a las funciones de los Alcaldes, establece "Velar por el cumplimiento" de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración".

Que el artículo 2° de la Ley 909 de 2004, establece como uno de los principios de la función pública. la flexibilidad de la organización y de la gestión pública.

Que la Ley 1437 de 2011 en su art. 7° Nral 2° dispone que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a la atención al público, Garantizando el cumplimiento de cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el inciso 2° del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece que, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que mediante Decreto No. 008 de 2018, se estableció la jornada laboral en la Administración de Medina – Cundinamarca, donde se establece "como horario laboral para los funcionarios de la planta del municipio de Medina - Cundinamarca. Horario en jornada de trabajo de 8 horas diarias de la siguiente manera, de lunes a jueves 08:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 06:00 P.M. y el día viernes 08:00 A<mark>.M. a 12:00 P.M. y de 02:0</mark>0 P.M. a 05:00 P.M".

Que este Despacho en este primer semestre concederá un (01) día a los funcionarios de la Administración de Medina - Cundinamarca, para que compartan con sus familias y en ocasión de de la celebración religiosa de **SEMANA SANTA**.

Que la Administración de Medina – Cundinamarca, en vista de la celebración religiosa de SEMANA SANTA, no tendrá atención al público el día MIERCOLES (05) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

Que se hace necesario adecuar la prestación del servicio de atención al público a cargo de la Administración de Medina - Cundinamarca, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad y posibilitando que los funcionarios de la Entidad puedan celebras las festividades con sus familias.

E-mail: alcaldia@medina-cundinamarca.gov.co / web: www.medina-cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE MEDINA **CUNDINAMARCA - COLOMBIA**

NIT: 899.999.470-8

PÁGINA: 3 de 3 CÓDIGO: 000.000 VERSIÓN 1

D. ALC

Despacho Alcaldía

Que se hace necesario modificar temporalmente el horario por parte de la Administración de Medina - Cundinamarca, tal como se dispondrá en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo. Que en mérito de lo expuesto, EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDINA – CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE temporalmente la JORNADA LABORAL EN LA ADMINISTRA<mark>CIÓN DE MEDINA - CUNDINAMARCA, para el día del miércoles cinco (05) de abril de</mark> 2023, día en que no se prestara atención al público en ninguna de las dependencias excepto la oficina de contratación y la Secretaria Administrativa y Financiera de la Administración Municipal de Medina - Cundinamarca las cuales laboraran de las 8:00 a.m. a las 9:00 a.m. a fin de garantizar recepción de ofertas de contratación y registro de compromisos de procesos en curso, conforme a las consideraciones propuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En vista de la no atención de manera presencial al público durante el día miércoles cinco (05) de Abril de 2023, se ha dispuesto la prestación del servicio vía *E-mail* a través del correo electrónico alcaldia@medina-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página WEB de la Administración Municipal de Medina – Cundinamarca y en la cartelera Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Medina- Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de Abril de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTO PIÑEROS MÁRTA

Alcalde Municipal

Proyectó: Rocio Rodriguez Cano	Reviso: Germán Muñoz Murcia	Aprobó: Darío Ernesto Piñeros Marta
Secretaria Adtiva. y Financiera	Asesor Jurídico Externo de Despacho	Alcalde Municipal